



CONVENIO N° 079-2021-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES, LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ, LA ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS DE SEGUROS Y LA SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante el **MINEDU**, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Pedagógica, señora KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS, identificada con DNI N° 09906473, designada en el cargo mediante Resolución Suprema N° 011-2020-MINEDU, y con facultad para suscribir convenios, otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU; de otra parte, la **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**, con RUC N° 20131370564, con domicilio legal en la Calle Los Laureles N° 214, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante la **SBS**, debidamente representada por la Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, señora MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA, identificada con DNI N° 10495453, designada mediante Resolución Suprema N° 188-2016-PCM y ratificada mediante Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 003-2016-2017-CR; de otra parte la **ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20139491077, con domicilio legal en Avenida San Borja Norte N° 523, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **ASBANC**, debidamente representada por su Presidente, el señor MARTIN ANTONIO NARANJO LANDERER, identificado con DNI N° 25625008, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03024350 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; de otra parte, la **ASOCIACIÓN PERUANA DE EMPRESAS DE SEGUROS**, con RUC N° 20107290339, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 307, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **APESEG**, debidamente representada por su Presidente de Directorio Independiente, señor EDUARDO ANDRES MORON PASTOR, identificado con DNI N° 06489081, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11027211 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte **SPARKASSENSTIFTUNG FÜR INTERNATIONALE KOOPERATION**, con RUC N° 20536706446, con domicilio en Calle Andalucía N° 119-Dpto. 502 Urb. Barboncito, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante **SBFIC**, debidamente representada por su Apoderada, señora NANCY RODRIGUEZ SANDOVAL, identificada con DNI N° 02616746, facultada según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12487448 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política



general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación; así como, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

El **MINEDU**, a través de la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es la unidad orgánica responsable de proponer, implementar y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para la formación en servicio de docentes. Entre sus funciones se encuentra formular, conducir, supervisar y evaluar los programas de formación y capacitación para profesores; así como proponer la normativa necesaria para su implementación y operatividad; y emitir opinión e informes sobre dichas materias.

La **SBS** es una institución constitucionalmente autónoma y con personería de derecho público cuya finalidad es proteger los intereses del público en el ámbito del sistema financiero, de seguros y privado de fondos de pensiones, a través de la cautela de la solidez de las empresas supervisadas. La **SBS** ejerce en el ámbito de sus atribuciones, el control y la supervisión de las empresas que conforman el sistema financiero, el sistema de seguros, el sistema privado de pensiones y de las demás personas naturales y jurídicas incorporadas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, Ley N° 26702 y sus modificaciones o por leyes especiales, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales a que se encuentren obligadas en el desarrollo de sus actividades.

ASBANC es una persona jurídica civil sin fines de lucro, de carácter gremial, conformada por entidades del sistema financiero del sector privado que operan en el país en el marco de la ley, cuya finalidad es el ejercicio de la representación de los legítimos intereses de sus asociados en todos aquellos asuntos que tengan el carácter de comunes. Uno de los objetivos institucionales se centra en promover la educación e inclusión financiera a nivel nacional y para todos los segmentos de la población.

APESEG es una institución sin fines de lucro que agrupa y representa a las empresas de seguros y reaseguros en el Perú. Entre sus actuales objetivos institucionales está el fomentar un mayor conocimiento y educación en materia de riesgos, prevención y seguros, como parte de la cultura financiera.

SBFIC es una institución privada sin fines de lucro, con oficinas de representación en los países donde se llevan a cabo los proyectos. Uno de los ejes estratégicos para mejorar en Latinoamérica, el acceso, uso y calidad de los servicios financieros es a través de la educación financiera, como herramienta trascendental para la inclusión financiera. En el caso del Perú, la **SBFIC** cuenta con una oficina de representación a través de la cual se han venido realizando varios proyectos de cooperación internacional hasta la fecha.



Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINEDU**, la **SBS**, la **ASBANC**, **APESEG** y a la **SBFIC** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Viceministerial N° 155-2021-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el trabajo de los profesores y auxiliares de educación que aseguren el desarrollo del servicio educativo de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19", el cual señala como deberes de los profesores y auxiliares de educación durante el trabajo en cualquiera de sus modalidades, el "*participar del espacio de formación virtual con los cursos disponibles en PerúEduca*".

Con la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", entre las que se establece como responsabilidades del **MINEDU**, brindar una oferta formativa en función a las necesidades de los docentes y directivos, a fin de fortalecer sus competencias en el marco del Plan de Formación Docente en Servicio 2021 y de las estrategias que el **MINEDU** implementa.

La **SBS** cuenta con un Programa denominado "Finanzas en mi Colegio", el cual tiene por objetivo que los estudiantes de educación pública del nivel secundaria aprendan a través de sus docentes sobre el adecuado uso de los recursos económicos, la importancia de tener metas de ahorro o un plan de vida, identifiquen sus riesgos y cómo gestionarlos, entre otros temas, para formar ciudadanos responsables y capaces de ejercer su ciudadanía económica plenamente. Además, este proyecto busca contribuir al desarrollo de la competencia 19 del Currículo Nacional de Educación Básica: "Gestiona responsablemente los recursos económicos".

La **SBS**, **ASBANC**, **APESEG** y la **SBFIC** remitieron Cartas de Intención, en las cuales manifestaron su voluntad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el **MINEDU** para colaborar en el desarrollo de cursos y estrategias a distancia vinculadas a la educación financiera en el nivel secundaria.

Al respecto, el **MINEDU** considera necesario suscribir el presente Convenio con la **SBS**, **ASBANC**, **APESEG** y la **SBFIC**, debido a que contribuirá al fortalecimiento de las competencias de los docentes a través de conocimientos disciplinares vinculados a la educación financiera con el objetivo de mejorar su práctica pedagógica, y contribuirá también al cumplimiento de los compromisos del Sector en lo relacionado a la Política Nacional de Inclusión Financiera, por lo que cada una de ellas desde sus experiencias y recursos disponibles aportará para el diseño, ajuste y elaboración de los recursos dirigidos a los docentes, en el marco de los documentos curriculares y de los marcos referenciales sobre competencias docentes y formación docente establecidos por el **MINEDU**.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 255-2019-EF que aprueba la Política Nacional de Inclusión Financiera y modifica el Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- Resolución Ministerial N° 547-2012-ED que aprueba los lineamientos denominados "Marco del Buen Desempeño Docente para docentes de Educación Básica Regular".
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en Casa".
- Resolución Viceministerial N° 052-2020-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Formación Docente en Servicio".
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y modificatorias.
- Resolución SBS N° 6175-2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica y definir el marco de colaboración entre **LAS PARTES** a fin de aunar competencias, capacidades, esfuerzos, recursos educativos y soporte técnico para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las competencias de los estudiantes y docentes a nivel nacional vinculados a la promoción de la educación financiera, a través del diseño, ajuste, elaboración y/o digitalización de los recursos educativos y materiales de educación financiera, en el marco de los documentos curriculares vigentes.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 **LAS PARTES** se comprometen a prestarse el apoyo necesario a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- 5.1.1 Elaborar de forma coordinada y conjunta un Plan de Trabajo que contribuya al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.1.2 Cumplir con los compromisos dentro de los plazos previstos en el Plan de Trabajo.
- 5.1.3 Participar de Mesas Técnicas para la revisión, diseño, elaboración y validación de los recursos educativos y materiales de educación financiera.
- 5.1.4 Difundir, a través de los canales institucionales disponibles, las actividades conjuntas relacionadas al objeto del convenio, previa opinión favorable de los órganos involucrados.

5.2 Son compromisos de **SBS, ASBANC, APESEG y SBFIC**, los siguientes:

- 5.2.1 Adaptar y desarrollar recursos educativos y materiales de educación financiera dirigidos a docentes de educación secundaria en coordinación con la Dirección de Formación Docente en Servicio del **MINEDU** y en concordancia con los documentos curriculares vigentes.
- 5.2.2 Adaptar y desarrollar recursos educativos y materiales de educación financiera dirigidos a estudiantes de educación secundaria en coordinación con la Dirección de Educación Secundaria del **MINEDU** y en concordancia con los documentos curriculares vigentes.
- 5.2.3 Poner a disposición del **MINEDU** los contenidos de los cursos virtuales elaborados para la formación docente, para su difusión a través del portal PerúEduca u otros medios o plataformas que el **MINEDU** emplee para su difusión.

5.3 Son compromisos específicos de la **SBS**:

- 5.3.1 Coordinar el desarrollo y revisión de contenidos y mensajes de educación financiera en concordancia con el Currículo Nacional de Educación Básica, y de todos los recursos educativos y materiales elaborados dentro del alcance del presente convenio, previa opinión favorable del **MINEDU**.
- 5.3.2 Revisar aspectos de la virtualización de todos los recursos educativos y materiales de educación financiera a realizarse.

Son compromisos específicos de **ASBANC**:

- 5.4.1 Coordinar la virtualización de todos los recursos y materiales de educación financiera elaborados dentro del alcance del presente convenio, previa opinión favorable del **MINEDU**.
- 5.4.2 Revisar contenidos y mensajes de educación financiera de los recursos y materiales de la misma.



5.5 Son compromisos específicos de **APESEG**:

- 5.5.1 Desarrollar herramientas comunicacionales, brochures y banners que permitan la difusión de los recursos educativos y materiales de educación financiera desarrollados en el marco de este convenio, previa opinión favorable del **MINEDU**.
- 5.5.2 Revisar contenidos y aspectos de la virtualización de los recursos educativos y materiales de educación financiera dentro del alcance del presente convenio, en coordinación con el **MINEDU**.

5.6 Son compromisos específicos de **SBFIC**:

- 5.6.1 Estructurar y desarrollar una estrategia de comunicación para la difusión de los recursos educativos y materiales de educación financiera para docentes y otros recursos que debieran desarrollarse en el marco del convenio, previa opinión favorable del **MINEDU**.
- 5.6.2 Revisar contenidos y aspectos de la virtualización de los recursos y materiales de educación financiera dentro del alcance del presente convenio y en coordinación con el **MINEDU**.

Son compromisos del **MINEDU** los siguientes:

- 5.7.1 Revisar y emitir opinión pedagógica sobre los contenidos de los recursos educativos y materiales de educación financiera dirigidos a docentes, desde la Dirección de Formación Docente en Servicio.
- 5.7.2 Revisar y emitir opinión pedagógica sobre los materiales y recursos de educación financiera dirigidos a estudiantes del nivel secundaria, desde la Dirección de Educación Secundaria.
- 5.7.3 Evaluar y determinar la incorporación de los materiales y recursos desarrollados por **LAS PARTES** en Educación Financiera, en los procesos pedagógicos correspondientes a la Educación Básica Regular y a las estrategias educativas que el **MINEDU** implementa conforme a la normatividad vigente, desde la Dirección de Educación Secundaria.
- 5.7.4 Coordinar e implementar los recursos educativos y materiales de educación financiera en los portales de PerúEduca o los que se habiliten para la formación de docentes, desde la Dirección de Formación Docente en servicio.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua y asistencia, su celebración no generará transferencias de recursos económicos, ni compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES** sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Por lo que este Convenio, no irroga gastos al **MINEDU**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los recursos educativos y materiales de educación financiera, elaborados de manera conjunta en el marco del presente Convenio le corresponde a **LAS PARTES**, encontrándose facultadas a hacer uso de los mismos en el marco de sus competencias y para fines pedagógicos y sin fines de lucro.

De otro lado, el **MINEDU** mantiene la titularidad de los derechos que le asisten como titular de la denominación "MINISTERIO DE EDUCACIÓN" y logotipo, y de la marca "APRENDO EN CASA" y logotipo.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y coordinación del objeto establecido en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Representante del **MINEDU** : Director(a) de la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD);

Representante de la **SBS** : Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera;

Representante de **ASBANC** : Coordinador de Proyectos;

Representante de **APESEG** : Gerente de Educación y Comunicación;

Representante de **SBFIC** : Director(a) de Proyecto Regional BMZ – Perú;

LAS PARTES podrán designar a un/a coordinador/a alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a las otras partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de su suscripción por las partes. Podrá ser renovado mediante Adenda, por períodos iguales, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, la cual deberá suscribirse antes del vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, en cualquier momento de la ejecución del Convenio y de mutuo acuerdo, podrán modificar el contenido del mismo, siempre que dicha variación se encuentre acorde con su objeto. Dicha modificación deberá ser realizada mediante Adenda, bajo las mismas formalidades a las que se sujeta el presente documento, la misma que formará parte integrante del Convenio, y entrará en vigor a partir de su aprobación.





CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

11.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

11.2 Por decisión unilateral, previa comunicación y por escrito, cursada a las otras partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha que se desea como terminación del Convenio.

11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá efecto en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a las otras.

11.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento, dentro de los cinco (05) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la (s) otra (s) el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

11.5 Por circunstancias de carácter administrativo debidamente fundamentada, previa comunicación y por escrito, cursada a las otras partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha que se desea como terminación del Convenio.

En cualquiera de las causales de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a culminar las actividades programadas que se encuentren en plena ejecución siempre que ello resulte posible y no se acuerde algo distinto, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Las actividades programadas que no se hubiesen iniciado, previa coordinación entre **LAS PARTES**, quedarán resueltas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, por lo que cualquier asunto no previsto expresamente en él y/o cualquier discrepancia y/o controversia derivada de su aplicación, interpretación o cumplimiento, se procederá a solucionar mediante el trato directo siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose **LAS PARTES** a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de las otras partes con cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en seis (06) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los **26** días del mes de **JULIO** del año 2021.

Por EL MINEDU


**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA
TRONCOS**
Viceministra de Gestión Pedagógica



Por la SBS


**MARIA DEL SOCORRO HEYSEN
ZEGARRA**
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones



Por ASBANC


**MARTIN ANTONIO NARANJO
LANDERER**
Presidente




APESEC
Asociación Peruana
de Empresas de Seguros

Por la APESEG

EDUARDO ANDRES MORON PASTOR
Presidente de Directorio Independiente

Por la SBFIC


NANCY RODRIGUEZ SANDOVAL
Apoderada

.....
Nancy Rodriguez Sandoval
REPRESENTANTE LEGAL